

Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de un solar de propiedad municipal, por una finca propiedad de D^a Carmen Calvo Megías, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en sesiones celebradas los días 23 de mayo y 28 de noviembre de 1986 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n° 244 de fecha 23 de octubre de 1986), y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad Municipal. Solar situado en la Urbanización «Casería de San Cayetano», que linda al Sur, con la parcela n° 10; Norte, con vial del Plan General paralelo a la carretera Granada-Alhama; Este, con parcela 6 y Oeste, con parcela n° 5. Tiene una extensión superficial de 2.877 m² y una valoración de 7.911.750 ptas.

Propiedad particular. Finca situada en el pago llamado «La Gloria» y que tiene acceso desde un carril asfaltado que parte de la bifurcación de la carretera de Churriana al puente de los Vados por Cúllar-Vega, junto a la finca chalet de D. Carlos Osorio y contigua a un ramal de la acequia Arabuleila. Tiene una extensión superficial de 7.500 m² y una valoración de 7.750.000 ptas; existiendo una diferencia de 161.750 ptas. a favor del Ayuntamiento.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de febrero de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de los bienes de propios del ayuntamiento de Archidona (Málaga), por otra propiedad de don Francisco Rodríguez Aranda.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de una parcela de propiedad municipal, por otra propiedad de D. Francisco Rodríguez Aranda, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1986 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n° 230 de fecha 8 de octubre de 1986), y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad municipal. Parcela A. con una superficie de 657,60 m² que linda: al Norte, urbanización de la Cenezalía; Sur, finca de donde se segrega; Este, Barriado «Médico Luis Naranjo»; y Oeste, calle aún sin nombre de la Urbanización La Cenezolía y camino de Vélez Málaga. Está valorada en 900.912 ptas.

Propiedad particular. Parcela B. propiedad de D. Francisco Rodríguez Aranda, con una superficie de 2.000 m² y que linda: Norte, camino de la Cenezalía; Sur y Oeste, D. Francisca Rodríguez Aranda; y Este, con solar de los bienes de propios municipales en el que se ha construido juntamente con el que se describe, el nuevo

edificio destinado a Instituto de Formación Profesional. Está valorada en 1.200.000 ptas.; no hay contraprestación a favor de los particulares por renuncia de éstos.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Archidona (Málaga).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 20 de febrero de 1987, por la que se dictan normas para la concesión de los premios Galeón 1987, que distinguirán determinadas actividades en el sector comercial.

Como en el año anterior, la Consejería de Economía y Fomento desea incentivar y premiar aquellas actividades que, relacionadas con el mundo del comercio, hayan tenido lugar durante el período que se señala en el artículo 2° de esta misma Orden una determinada incidencia en el Sector, a cuyo efecto se concederán los premios «Galeón 1987», que se regirán por la presente Orden.

En su virtud y a propuesta del Director General de Comercio y Artesanía

DISPONGO

Artículo 1°. Al objeto de premiar aquellas actividades que en esta Orden se especifican, se concederán los siguientes premios «Galeón 1987».

1°. Galeón a la mejor iniciativa comercial.

2°. Galeón a una nueva marca.

3°. Galeón al mejor diseño de marca.

4°. Galeón a la exportación.

5°. Galeón al medio de comunicación social que más se haya distinguido en su apoyo al comercio.

6°. Galeón a la mejor labor de apoyo económico al Comercio.

7°. Galeón al cooperativismo.

8°. Galeón a la calidad.

Artículo 2°. Los premios «Galeón 87» se referirán a actividades desarrolladas durante el año 1986.

Artículo 3°. A efectos orientativos los criterios a seguir para la concesión de los premios «Galeón 87» serán los siguientes:

1° Galeón a la mejor iniciativa comercial: su objeto es resaltar la más brillante idea empresarial en el campo del Comercio, destacando el trabajo de aquella empresa andaluza que haya sabido poner en marcha durante el tiempo señalado en el artículo 2° aquella iniciativa comercial que en su conjunto haya logrado aglutinar factores diversos como rentabilidad, competitividad y creación de empleo.

2° Galeón a una nueva marca: se significará con ello el mejor trabajo comercial entre aquellas nuevas marcas aparecidas en el mercado durante el período señalado en el artículo 2°.

3° Galeón al mejor diseño de una marca: se pretende con ello premiar la imaginación comercial, buscando el nombre, logotipo o anagrama de la firma que mejor se haya sabido identificar con el producto que se pretende vender.

4° Galeón a la exportación: se pretende con ello premiar a la empresa que haya sabido crear canales de comercialización de productos andaluces en el extranjero, o incrementando sensiblemente su presencia en los mercados exteriores.

5° Galeón al medio de comunicación social que más se haya destacado en su apoyo al Comercio: se premiará con este Galeón no sólo al medio que haya destacado en el plano meramente informativo, sino a aquél que haya presentado campañas comerciales de cuidada elaboración y que en uno y otro caso hayan redundado en beneficio del Sector en Andalucía, o juicio del Jurado.

6° Galeón a la mejor labor de apoyo económico al Comercio: se pretende con ello reconocer la labor global de apoyo al Sector, por parte de las instituciones financieras, bien sea a través de créditos, incentivos, canales de gestión bancario y fácil acceso o vías reales de financiación.

7° Galeón al cooperativismo: dirigido a premiar a la Asociación Cooperativa que más se haya distinguido en el Sector Comercio, a juicio del Jurado Calificador.

8°. Galeón o lo calidad: se pretende con ello, premiar el esfuerzo a la labor tendente a la mejora de la calidad en el producto comercial.

Artículo 4°. Las propuestas para las concesiones de los premios deberán presentarse en la Dirección General de Comercio y Artesanía de esta Consejería, antes del 21 de abril de 1987. Podrán ser proponentes los Delegados Provinciales de esta Consejería, las Cámaras Oficiales de Comercio, las Asociaciones de Empresarios, las Asociaciones de Cooperativas y cualquier otra Asociación o Corporación legalmente constituida, que tenga relación con el Sector.

Los propuestas deberán ser razonados y acompañados de una memoria detallada, motivando la petición.

Artículo 5°. La concesión de los premios la otorgará un Jurado cuyo decisión será inapelable, y que estará constituido de la siguiente forma: Presidente del Jurado, será el Director General de Comercio y Artesanía, de vocales, actuarán, un representante del Consejo General de Cámaras Oficiales de Comercio de Andalucía, un Representante de la Unión de Periodistas de Andalucía, un Representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía, un Representante de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía designado por la Dirección General de Consumo y el Director Territorial de Economía y Comercio.

Actuará como Secretario, un Jefe de Servicio de la Consejería de Economía y Fomento.

Artículo 6°. El Jurado se reunirá a propuesta del Director General de Comercio y Artesanía y previa citación del mismo. El Presidente tendrá voto de calidad. La entrega y publicidad de los premios, se llevará a cabo en acto solemne cuya fecha de celebración y lugar se determinará en su momento por la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Los premios consistirán en una réplica de un antiguo Galeón español, confeccionado por un reputado artesano u orfebre andaluz.

Artículo 7°. Los premios no podrán otorgarse de forma compartida.

Sevilla, 20 de febrero de 1987

JOSE A. RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 2 de marzo de 1987, sobre concesión título-licencia a la agencia de viajes grupo «A», o Marino Sun Travel, S.A., con el núm. 1.596 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 21.2.1987, a instancia de Don Roberto Puig Belando, en nombre y representación de «Marino Sun Travel, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidos las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidos por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»,

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 130/86, de 30 de julio y Decreto 10/87, de 3 de febrero, así como el artículo 7° del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2° del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de

Viajes del Grupo «A», a «Marino Sun Travel, S.A.», con el número 1596 de orden y Casa Central en Marbella (Málaga), Plaza de la Fuente, Urbanización Puerto Cobopino. Ctra. Cádiz-Málaga, Km. 195, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 2 de marzo de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 3 marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (RAT. 12.656).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:
Peticionario: Medina Garvey, S.A.
Domicilio: Párroco Vicente Moya, 14. Pilas.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Urbanización San José
Final: C.T. Pozo Colorado.
Términos municipales afectadas: Huévar.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 0,416.
Tensión de servicio: 15 KV.
Conductores: Al-Ac. 54,6 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Finalidad de la instalación: Modificación de la línea actual por cruzamiento con la Autovía.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto en Ptos. 586.756.
Referencia R.A.T.: 12.656.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, a 3 de marzo de 1987.- El Delegado, José Luis Muñoz Martínez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de junio de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se conceden subvenciones o los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas (BOJA núm. 67, de 8.7.86).

Advertido error en el texto remitido de la Resolución de 27 de